

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., doce de abril de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00048

Teniendo en cuenta el escrito visible en el archivo 23 de expediente, se tiene notificado al señor DIEGO FERNANDO TRUJILLO MARÍN por conducta concluyente de la providencia del 12 de marzo y 5 de abril de 2021, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra (Art. 301 C.G.P.)

En caso de que se haya notificado personalmente al citado demandado en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° del Decreto 806 de 2020, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

No se reconoce personería, al menor por ahora, al apoderado judicial que asiste al señor TRUJILLO MARÍN, por cuanto el poder acercado no contiene el correo electrónico del profesional del derecho, requisito exigido en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020. Una vez subsanada esta falencia y vencido el termino de traslado de demanda al extremo pasivo, se dará trámite al recurso de reposición interpuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d98ced02ef9c51f7eda00e7d5ae533531b3971f731d0e1a9de584124ba43d6fa

Documento generado en 12/04/2021 05:51:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>